

# LECCIÓN III

## EL CONTRATO DE TRABAJO (2)

*El empresario:*

*Extensión de las responsabilidades  
empresariales*

# Contrato de trabajo (2): El empresario

- **El empresario laboral**
- **Empresa; centro de trabajo y unidad productiva autónoma**
- **Problemas de identificación del empresario e imputación de responsabilidades**
  - Complejidad de la estructura empresarial
  - Respuestas jurisprudenciales: los grupos de empresa
  - Respuestas legislativas
    - \* Contrata y subcontrata
    - \* Cesión ilegal
- **Empresas de trabajo temporal**
- **La transmisión de empresa**

# I. Empresario, empresa, centro de trabajo y unidad productiva autónoma

- **Empresario**
  - Concepto
  - Sujetos (art. 1.2 ET)
- **Empresa**
  - Noción subjetiva (p. ej. arts. 22.1, 39.4, 40.4 ET)
  - Noción objetiva (art. 1.1 ET)
- **Centro de trabajo (art. 1.5 ET)**
  - Unidad productiva (diferencia con los talleres o almacenes)
  - Organización específica
  - Dada de alta como tal ante la autoridad laboral
- **Unidad productiva autónoma (art. 44 ET)**
  - Problemas de identificación

# II. Identificación del empresario e imputación de responsabilidades

- **Respuestas jurisprudenciales**

- Los grupos de empresas

- **Respuestas del legislador**

- La contrata y subcontrata de obras y servicios
- La cesión ilegal de trabajadores
- La transmisión de empresa

# A) Respuestas jurisprudenciales

## *Los grupos empresariales*

### • Los grupos de empresa

#### – *Cuestiones:*

- ¿Quién es el empresario en los grupos de empresas?
  - Importancia respecto de la diversificación normativa por tamaño de la empresa
- ¿A quién se puede imputar las responsabilidades empresariales?

#### – *Criterios jurisprudenciales*

- Relevancia de la personalidad jurídica
- Excepción: doctrina del levantamiento del velo. Indicios:
  - Plantilla única
  - Caja única
  - Apariencia unidad empresarial: Dirección unitaria

# Ejemplo de grupo de empresas

## STSJ País Vasco 4-5-1999 (AS 1920)

### • Hormigones Azkune SA

- Debe dinero a sus trabajadores desde finales del año 94
- Constituida en 1983 por: MAO. Administrador único de la sociedad, JAO (hermano del anterior), AAE (esposa de JAO), JUA (esposa de MAO)
- Objeto: fabricación de hormigón
- La empresa reconoce la deuda en febrero de 1995, en conciliación previa
- En 1996 la empresa se queda sin actividad, sin embargo los trabajadores continúan prestando servicios de forma indistinta en otras empresas (Comercial Urrats SA, Abemech SL, Ederra Morteros y Revocos SA; Transportes Azkuzaeta SL)
- La empresa es declarada en quiebra
- Tras la declaración de quiebra, el síndico insta a los trabajadores a que dejen de prestar servicios en otras empresas

- **Transportes Azkuzaeta SL**
  - Constituida en 1975
  - Administrador único MAO
  - Los chóferes de Hormigones Azkune SA utilizan los camiones de esta empresa
  - La flota de camiones de esta empresa facilita el servicio de recogida y transporte de materiales de Hormigones Azkune
- **Tenencia y Alquiler de Fincas Urbanas y Rústicas SL (TAFURSA)**
  - Constituida en 1977
  - Administrador único: MAO, único socio
  - TAFURSA proporcionó financiación a Hormigones Azkune
  - Pese a no existir actividad comercial entre TAFURSA y Hormigones Azkune la primera se endeudó en más de 500 millones de pesetas con la segunda, pese a que sus fondos propios no superan los 52 millones
- **Ederra Morteros y Revocos**
  - Constituida en 1993
  - El 40% del capital social corresponde a Hormigones Azkune, el resto se lo reparten entre "Canteras Zestoa SA, y T AFURSA, siendo el administrador único MAO
  - Finales 1994: Ederra debe a Hormigones Azkune 69 millones de pesetas
  - Esta empresa elabora, con los materiales que le suministra Cantera de Zestoa, mortero de construcción

- **Cantera de Zestoa**

- Constituida en 1984, siendo socio y administrador único MAO
- Hormigones Azkune tenía participación en el capital social de Cantera Zestoa, hasta que le cedió las acciones en pago de una supuesta deuda con ésta.

- **Comercial Urratz**

- Constituida en 1995 por: MAO, JAO y AO
- Administradora única AO, que dio poderes a MAO para que actúe en nombre y representación de la empresa
- La sociedad comercializa hormigón, utilizando medios productivos de Hormigones Azkune, cambiando la titularidad de diversos camiones procedentes de Transportes Azkuzaeta y Hormigones Askune

- **Abemetech SL**

- Constituida en 1996 por G.P.A y J.C.L.B.
- En 1996 fue suscrito contrato de arrendamiento de las instalaciones hormigoneras propiedad de Hormigones Azkune y los elementos comprendidos en las mismas, arrendando igualmente los vehículos industriales propiedad de Hormigones Azkune.

¿Contra quién podrán reclamar los trabajadores de Hormigones Azkune los salarios que se les adeudan?

# B) Respuestas legislativas

## *Contratas de obras y servicios*

### • **Contrata y subcontrata (art. 42 ET)**

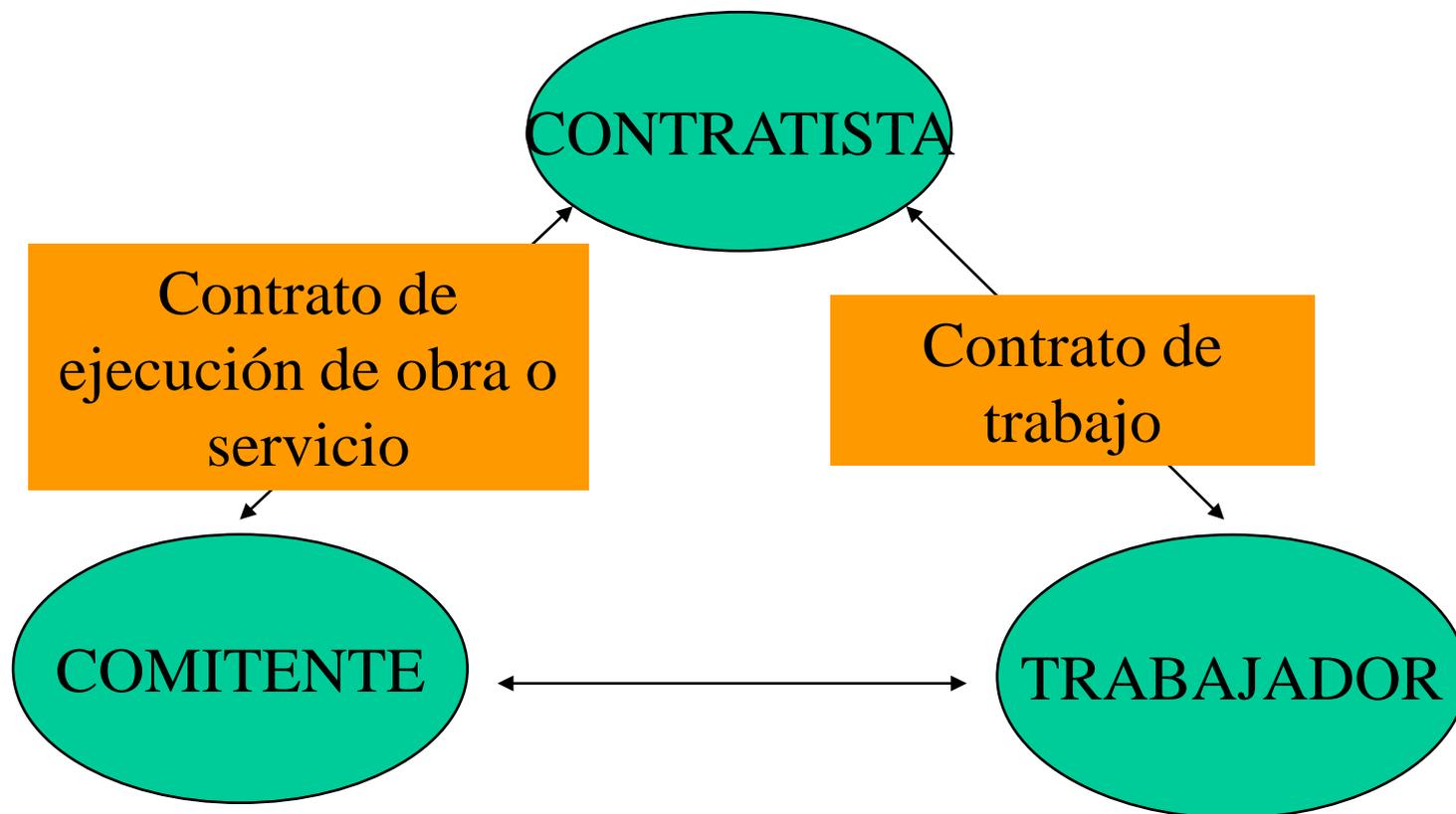
#### – *Concepto de contrata* ([ejemplo](#))

Diferencia con otros supuestos

#### – *Responsabilidades empresariales en casos de contratas*

- Administrativa en materia de prevención de riesgos  
(art. 24.3 LPRL y 42.3 LISOS)
- Administrativa en materia de obligaciones de Seguridad Social  
(art 23.2 LISOS)
- De Seguridad Social: art. 127.1 LGSS
- De obligaciones laborales y de Seguridad Social: Art. 42 ET

# Contrata y subcontrata



# Contrata y subcontrata (art. 42 ET)

## – *Régimen de responsabilidad del art. 42 ET*

### • **Ámbito de aplicación art. 42 ET: “propia actividad”**

- Criterio de la indispensabilidad
- Criterio de la inherencia [Ejemplos](#)

### • **Alcance de la responsabilidad:**

- Tipo de responsabilidad: solidaria
- Tipo de obligaciones a las que se extiende: salariales y de Seg. Social
- Respecto de qué trabajadores
- A qué concretas obligaciones se extiende: 42.2 *in fine*
- Durante cuánto tiempo puede exigirse esta responsabilidad
- Exclusión de responsabilidad (art. 42.2 2º párrafo)
- Responsabilidad en cadena (STS 9-7-2002 RJ 10538)

# Contrata y subcontrata (art. 42 ET)

## *concepto de propia actividad*

### – *Criterio de la indispensabilidad*

- Actividad que necesariamente debe ser desempeñada, mediante contrata o por el empresario principal (actividades de mantenimiento, p. ej)

### – *Criterio de la inherencia*

- Actividad inherente al proceso productivo: se incorpora a él

# Contrata y subcontrata (art. 42 ET)

## – *Régimen de responsabilidad del art. 42 ET (cont.)*

- **Art. 42.1:**
  - ¿Deber de comprobación?
  - Exoneración de responsabilidades

## – *Deberes de información y documentales*

- Empresa contratista o subcontratista (42.3 y 42.5)
- Empresa principal ([64.1.1 y 42.4](#))
- Libro Registro (art. 42.4º último Párrafo)

## – *Derechos colectivos*

- Derecho de representación (art. 42.6º)
- Derecho de reunión (art. 42.7 párrafo 1º)

## – *Concesiones y norma sectorial*

## – *Subcontratación en el sector de la construcción*

- Ley 32/2006, de 18 de octubre
- RD 1109/2007, de 24 de agosto



# Contrata y subcontrata (art. 42 ET)

## *Deberes de información*

### – *Empresario contratista*

- Respecto de sus trabajadores (art. 42.2)

- Identificación de la empresa principal (Nombre o razón social, domicilio, NIF)

- Respecto de la TGSS (art. 42.2 *in fine*)

- Identidad empresario principal

- Respecto de los representantes de los trabajadores (42.5)

- Objeto y duración de la contrata

- Lugar de ejecución

- Número de trabajadores ocupados

- Medidas de coordinación para prevención de riesgos

### – *Empresario principal*

- Respecto de los representantes de los trabajadores (64.1.1 y 42.4)

- Información trimestral sobre contratas

- Identificación de la contratista y datos antes vistos

# *Deberes de información de la EU*

## •A) *Obligaciones de información de la empresa usuaria:*

### 1º- **Con objeto de controlar la precarización de la mano de obra en la empresa:**

- A los representantes de los trabajadores (art. 9 Ley 14/1994.)

### 2º- **Con objeto de garantizar la salud del trabajador puesto a disposición:**

- A los delegados de prevención o, en su defecto, a los representantes legales, de la incorporación de todo trabajador puesto a su disposición (art. 4.3 RD 216/1999)

- A la ETT:

- Sobre características propias del puesto de trabajo y tareas a desarrollar; riesgos profesionales así como aptitudes, capacidades y cualificaciones profesionales desde el punto de vista de la protección de la salud (Art. 2 RD 216/1999)
- De los resultados de toda evaluación de los riesgos a que estén expuestos los trabajadores cedidos, para que la ETT pueda desarrollar adecuadamente su obligación de vigilancia periódica de salud. (Art. 5.2 RD 216/1999)
- De todo daño sufrido por el trabajador puesto a disposición, para que la ETT pueda dar cumplimiento a la obligación del art. 23.3 LPRL (notificar a la autoridad laboral)

- A los trabajadores cedidos:

- De los riesgos derivados de su puesto de trabajo, así como de las medidas de prevención (art 16.1 Ley 14/1994)

# *Deberes de información de la EU*

## **•B) Obligaciones de recabar información por parte de la EU**

### **1º- Con objeto de tutela de la salud:**

- Art. 4 RD 216/1999: Obligación de recabar la información necesaria de la ETT para asegurarse de que el trabajador puesto a su disposición reúne las condiciones de salud, capacidad y aptitud

## **•C) Derecho a ser informada**

### **1º- Con objeto de tutela de la salud:**

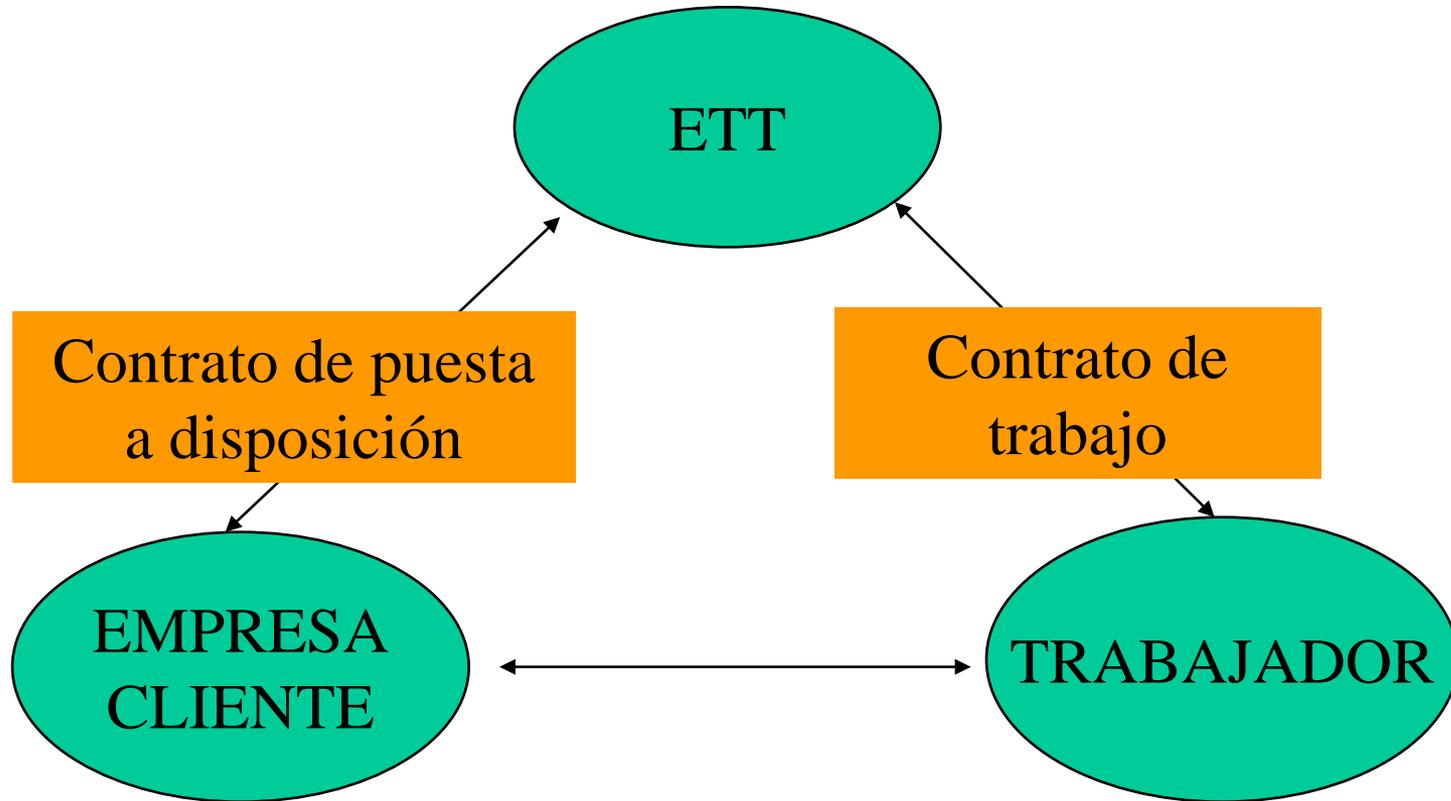
- art. 3.5. RD 216/1999: la ETT debe acreditar a la EU que el trabajador puesto a disposición ha recibido información sobre riesgos y medidas preventivas y que posee la formación específica necesaria y que su estado de salud es compatible con el puesto de trabajo a desempeñar

### **2º- Con objeto de valorar el riesgo patrimonial que asume la EU**

- El art. 17.b del RD 4/1995 obliga a la ETT a suministrar a la EC la documentación acreditativa de haber cumplido las obligaciones salariales y de seguridad social contraídas con dichos trabajadores

# III. Empresas de trabajo temporal

- *Necesidades temporales de mano de obra*
  - Contratos temporales
  - ETT
- *Concepto ETT: art. 1 Ley 14/1994*
  - Relación triangular: dos contratos y tres sujetos Así:
- *Requisitos administrativos: art .2 Ley 14/1994*
  - Necesidad de autorización administrativa previa
    - Motivo
    - Requisitos
  - Obligaciones de registro e información a la autoridad laboral (arts 4 y 5)



# *Relaciones ETT-EC*

## • *Contrato de puesta a disposición*

### – Objeto

- Efectos respecto de los distintos poderes empresariales

### – Supuestos en que cabe (art. 6 Ley 14/1994)

### – Supuestos en que no cabe: art. 8 Ley 14 y RD 216/1999

### – Utilización indebida

- Art. 16.3 Ley 14/1994
- LISOS (arts. 18 y 19)
- Cesión ilegal: STS 4-6-2006 (RJ 6419) y STS 28-9-2006 (RJ 6529)

### – Forma y duración (art. 6.3 y 7 Ley 14/1994)

### – Obligaciones de información:

- La EU: debe informar de los riesgos laborales y aptitud necesaria para el puesto (art. 2.1 RD 216/1999)
- La ETT: debe acreditar a la EU que el trabajador ha recibido la información relativa a riesgos y medidas de prevención (art. 3.5 RD 216/1999)

# *Relaciones Trabajador-ETT*

- ***Contratación***

- Dos tipos de trabajadores en la ETT
  - Personal que presta servicio para la ETT: art 14 Ley 14/1994
  - Personal contratado para ser cedido
- Forma y duración del contrato: art.10 Ley 14/1994
  - Contratación indefinida
  - Contratación temporal:
    - Vinculación a la duración del CPD (STS 4-2-1999 RJ 1594)
    - Límite: contrato para la formación

- ***Derechos del trabajador***

- Cuantía del salario e indemnización (art. 11 Ley 14): sujeto responsable
  - Retribución reconocida por la EU de forma unilateral: STS 7-2-2007 (1815)
- Responsabilidad salarial y de Seguridad social (art. 12.1 Ly 14/1994)
- Gratuidad servicios (art 12.4 Ley 14/1994)
- Formación: profesional y en materia de salud (art. 12.2 y 3 Ley 14/1994)
- Vigilancia de su salud (art 3.4 RD 216/1999)

# *Relaciones Trabajador-EC*

- *Dirección y control actividad (art. 15)*
  - Ejercicio del poder disciplinario
- *Obligaciones y responsabilidad (art. 16)*
  - Obligaciones de información en materia de seguridad
  - Responsabilidad en materia de seguridad
  - Subsidiaria: ETT y garantía financiera
  - Solidaria: supuestos
- *Derechos de los trabajadores (art. 17)*
  - Presentación de reclamaciones
  - Utilización de instalaciones y transportes

# IV. Transmisión de empresas

- **Concepto**

- Art. 44.2 ET

- Problema de la definición: actividades que descansan fundamentalmente en la mano de obra

- **Objeto**

- Art 44.1 ET: Transmisión total y parcial

# Transmisión de empresas

## • Procedimientos

– Por actos *inter vivos*

- Compraventa y arrendamiento

  - De empresa

  - De locales

- Contratas y concesiones administrativas

  - Se aplica el régimen previsto en el convenio o en el pliego de condiciones

– Por actos *mortis causa*

- Causa de extinción siempre que cese la actividad productiva

– Cambios no transparentes

# Transmisión de empresas

## • Efectos

- Subrogación empresarial (art. 44.1 ET)
- En casos de transmisión inter vivos:
  - Responsabilidad solidaria (art. 44.3 ET)
    - De las obligaciones nacidas con anterioridad a la transmisión
    - De las obligaciones posteriores si la transmisión fuese declarada delito
- Mantenimiento convenio aplicable (art. 44.4)
- Mantenimiento mandato representantes legales (44.5)
- Deberes de información y consulta (art. 44.6 a 10)